

CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION

Vuopt.

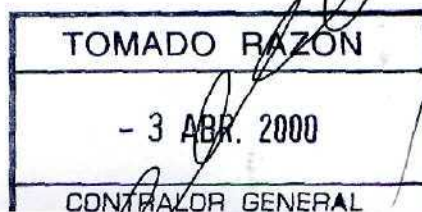
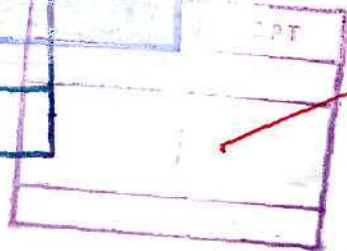
REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **UHF**, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

RESOLUCION N° 08 /

SANTIAGO, **27 MAR. 2000**

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°27, de fecha 31 de Agosto de 1990, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **UHF**, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a don **FERNANDO MALATESTA GARCIA**.
- d) La solicitud de modificación según ingreso CNTV N°764, de fecha 03 de Septiembre de 1993, complementada por ingreso CNTV N°928, de fecha 05 de Noviembre de 1993 .
- e) La formulación de cargo al concesionario por no haber iniciado el servicio dentro del plazo legal, ORD. CNTV N° 803, de 28 de Octubre de 1993, acordado en Sesión de fecha 25 de Octubre de 1993.
- f) La presentación de descargos según ingreso CNTV N°928, de 05 de Noviembre de 1993.
- g) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesiones de fechas 25 de Octubre de 1993, 15 de Noviembre de 1993, 21 de Marzo de 1994 y 20 de Marzo del año 2000.
- h) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N° R1 30897/ 158, de fecha 24 de Febrero de 1994.
- i) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y



2.-

CONSIDERANDO :

I. Que el concesionario don **FERNANDO MALATESTA GARCIA**, rut N°05.127.357-5, por presentación según ingreso CNTV N°764, de fecha 03 de Septiembre de 1993, complementada por ingreso CNTV N°928, de fecha 05 de Noviembre de 1993, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda **UHF**, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, que le fuera otorgada por Resolución N°27, de fecha 31 de Agosto de 1990, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio.

II. Que en Sesiones celebradas con fechas 15 de Noviembre de 1993 y 21 de Marzo de 1994, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **UHF**, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio por un lapso de **nueve meses**, contado desde la total tramitación de la presente resolución.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 01 de Febrero del 2000, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Nación" de Santiago, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 20 de Marzo del 2000, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio por un lapso de **nueve meses**, contado desde la total tramitación de la presente resolución.

RESUELVO :

Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 20 de Marzo del 2000, que dispone **modificar** la concesión en la banda **UHF**, a don **FERNANDO MALATESTA GARCIA**, rut N°05.127.357-5, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, otorgada mediante resolución N° 27, de fecha 31 de Agosto de 1990, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio por un lapso de **nueve meses**, contado desde la total tramitación de la presente resolución.

REGISTRESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y COMUNIQUESE A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



[Handwritten signature]
ELAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión